

NUEVO RÉGIMEN DE TRABAJO EN PSIQUIATRÍA (ADULTOS, NIÑOS Y ADOLESCENTES)

En Montevideo, el 5 de marzo de 2021, COMPARECEN la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), representada en este acto por el Dr. Pablo Fielitz y la Dra. Cecilia Greif; el Ministerio de Salud Pública (MSP), representado por la Dra. Laura Martínez; el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), representado por el Dr. Gustavo Igarza; el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), representado por el Dr. Federico Preve, el Ec. Luis Lazarov y las Dras. Josefina de la Fuente y Soledad Iglesias; la Federación Médica del Interior (FEMI), representada por los Dres. Osvaldo Bianchi y Alicia Queiro; la Sociedad de Psiquiatría del Uruguay, representada por el Dr. Luis Villalba; la Asociación de Psiquiatras del Interior, representada por el Dr. Ricardo Castelli; la Sociedad Uruguaya de Psiquiatría de Infancia y Adolescencia, representada por la Dra. Mónica Silva; y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), representado por el Subdirector Nacional de Trabajo, Santiago Torres, y

ACUERDAN:

FUNDAMENTACIÓN

El siguiente acuerdo se enmarca dentro de la Reforma del Trabajo Médico y la creación de las Funciones de Alta Dedicación en ASSE (FAD), cuyos antecedentes están establecidos en el "Acuerdo médico sobre Funciones de Alta Dedicación a instaurarse en ASSE" del 23 de diciembre de 2014, y en el acuerdo del 22 de junio de 2017 para especialidades médicas.

El nuevo marco legal de la Ley de Salud Mental 19.529 así como el programa de Salud Mental 2020-2027 del Ministerio de Salud Pública, exigen una respuesta institucional acorde por parte de ASSE, donde se hace imprescindible fortalecer los Equipos de Salud Mental (ESM) de territorio y los diferentes niveles de asistencia (secundaria y terciaria).

ASSE ha sufrido en los últimos años un descenso significativo en el número de Médicos Psiquiatras, en particular de los ESM de territorio, lo que ha llevado a serias dificultades en la accesibilidad al tratamiento para los usuarios que necesitan asistencia psiquiátrica, generando

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]*

una lista de espera para consulta que solamente en la Red Metropolitana asciende a más de 4.500 usuarios.

El presente convenio busca a través del llamado a Concurso la provisión de cargos con Función de Alta Dedicación para todos aquellos profesionales que cumplan con los requisitos del mismo, pasando a ser presupuestados aquellos que no lo estuviesen.

El acuerdo surge de la necesidad de mejorar la respuesta asistencial, y fortalecer los equipos de salud mental teniendo en cuenta que el acuerdo anterior preveía modelos de trabajo que no redundaron en la cantidad de profesionales psiquiatras necesaria para satisfacer las necesidades asistenciales del organismo.

Este acuerdo permite la creación de FAD a partir de 20 horas presenciales semanales de trabajo, pudiendo llegar hasta 48 horas presenciales semanales o su equivalente cuando tiene guardia retén, de acuerdo a las necesidades de cada Servicio.

Para esto se considera que la elaboración de los nuevos cargos y los llamados consecuentes deben contar con una planificación estratégica, considerando el modelo asistencial comunitario basado en la recuperación, teniendo en cuenta así el proceso asistencial en su conjunto. El objetivo es desarrollar y fortalecer un modelo comunitario, con hincapié en los equipos de proximidad del primer nivel (establecido en la Ley de Salud mental No 19.529, art 16 y 17) y el psiquiatra como primer nivel especializado. Se destaca, además de la importancia de la base de un modelo comunitario, garantizar la cobertura universal, accesibilidad, calidad y continuidad de la asistencia (artículo 3, Ley 19.529) para lo cual es fundamental la disponibilidad material y técnica para cumplir con dichos objetivos.

El modelo comunitario de asistencia en Salud Mental exige el fortalecimiento de las estructuras ya existentes y también la creación de nuevas estructuras, tales como aquellas destinadas a la desinstitucionalización: Casas de Medio Camino, Viviendas Supervisadas y las



Residencias Asistidas. Para llevar adelante estas tareas es imprescindible el trabajo multidisciplinario, donde se van a requerir más horas de Médicos Psiquiatras.

Para lograr el fortalecimiento de la asistencia psiquiátrica en el interior del país, creemos se debe procurar la generación de propuestas en conjunto con el sector privado de manera de lograr una propuesta laboral más atractiva y que favorezca la radicación.

En lo que refiere a los trabajadores que integren los equipos asistenciales en salud mental, en este caso particular, MÉDICOS PSIQUIATRAS, se deberán garantizar las condiciones adecuadas de trabajo, protección específica de su salud (art. 20, Ley 19.529) tomando medidas concretas para evitar la sobrecarga y el *burn out*. Se promoverá la capacitación permanente con políticas dirigidas a este fin (art. 20, Ley 19.529).

**1.- Ámbito de aplicación:**

Se incluye las especialidades de Psiquiatría de Adultos y Psiquiatría de niños y adolescentes en el régimen de trabajo de Funciones de Alta dedicación.

**2.- Régimen de Trabajo:**

2.1. A partir de la firma del presente convenio, se concursarán (mediante la modalidad de concurso de méritos) todos los cargos de psiquiatría que se desempeñan en ASSE que en la actualidad son ocupados por profesionales con título de psiquiatra que estén en condiciones de acceder a una función de alta dedicación horaria, y quieran hacerlo, con un mínimo de 87 hs mensuales (20 horas semanales) y un máximo de 209 horas mensuales (48 horas semanales). Por otra parte, y mediante la modalidad antes mencionada se concursarán también nuevos cargos con funciones de alta dedicación según las necesidades de los servicios de ASSE, priorizando el llamado interno en primer lugar, cuando corresponda.

2.2. Podrán acceder a las Funciones de Alta dedicación quienes tengan título de Médico Psiquiatra de Adultos o de Niños y Adolescentes (según corresponda) otorgado por la

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Handwritten initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: DO. GIANNA]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Universidad de la República, en trámite o reválida del mismo, y cuenten con las condiciones necesarias para ser funcionario público.

2.3.- Las modalidades de trabajo incluidas en las funciones de alta dedicación podrán incluir horas de policlínica, horas de pase de visita en sala, atención extramuros (incluida domiciliaria no urgente), guardia interna, guardia retén, psicoterapia, rehabilitación, tareas en hospital de día, centro diurno, casas de medio camino, residencias asistidas u otros dispositivos existentes o a crearse en el futuro.

2.4.- Se creará a partir de la firma de este convenio una comisión de trabajo entre ASSE, SMU-FEMI y las sociedades científicas involucradas para definir el alcance y las características de las tareas mencionadas. Se otorgará un plazo de 90 días para la convocatoria.

2.5.- Si bien se promueve la incorporación al nuevo régimen de trabajo médico de todos los psiquiatras que se desempeñan en ASSE, la adhesión al mismo es voluntaria, pudiendo optar por permanecer en el régimen anterior, manteniendo la remuneración y las condiciones contractuales correspondiente a este último.

2.6.- Los mandos medios regionales de salud mental, denominados coordinadores regionales, serán llamados como funciones de alta dedicación.

#### **NUEVAS FAD DE PSIQUIATRIA**

##### **3.- Modalidades de trabajo:**

Dada las características de los servicios asistenciales (Residenciales, Hospitales de día, guardias internas en centros monovalentes) y la subespecialización que en ocasiones requieren algunas tareas, se mantendrán las Funciones de Alta Dedicación exclusivos de policlínica, Policlínica ampliada (policlínica y/o sala) dispositivos de rehabilitación (incluyendo residencias asistidas, hospitales de día, centros diurnos u otras modalidades a crearse).

Se priorizará la polifuncionalidad de los cargos y la concentración de horas de trabajo, de manera racional y transparente, con la finalidad de disminuir el multiempleo, aumentando la fidelidad laboral del profesional a la institución.

Se tendrá en cuenta a estos efectos las necesidades asistenciales del servicio, la factibilidad de su implementación, brindando una asistencia de calidad, considerando además las condiciones de trabajo del equipo asistencial, tomando en cuenta la promoción del trabajo transdisciplinario, que redundará en una mejora de la asistencia y protege al equipo del desgaste propio de la tarea.

Se promoverá la creación de espacios de salud ocupacional accesibles para TODO el equipo de trabajo.

Se promoverá la creación de FAD que combinen actividad en sala y policlínica ("Policlínica ampliada"), dando continuidad al proceso asistencial. Los nuevos llamados en esta modalidad se diseñarán teniendo en cuenta los máximos y mínimos de policlínica y/o visita en sala establecidos.

Los llamados para nuevas funciones de alta dedicación para cargas horarias mayores a 24 horas deberán ser siempre polifuncionales.

**3.1.- FAD POLICLÍNICA Y/O VISITA EN SALA:**

3.1.1.- A los efectos del presente acuerdo las horas de visita en sala de psiquiatría se consideran como horas de policlínica.

3.1.2.- El mínimo de actividad en policlínica y/o visita en sala semanal se establece en 12 horas semanales y el máximo en 24 horas semanales.

3.1.3.- Las funciones de alta dedicación que exclusivamente sean de policlínica y/o visita en sala serán de entre 20 y 24 horas semanales, considerando que mayor carga horaria exclusiva en esta tarea repercute negativamente en la calidad de atención y salud del psiquiatra.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 5

*[Handwritten signature]*  
P. FORTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



3.1.4.- Los FAD exclusivos destinados a centros de rehabilitación, casas de medio camino, centros diurnos, hospitales de día u otros dispositivos ambulatorios de rehabilitación funcionarán con los mismos límites horarios (20 a 24 horas semanales) pudiendo eventualmente ampliar su carga horaria cuando incluyan otras actividades (guardias, policlínica, sala, etc.).

3.1.5.- Las funciones de alta dedicación considerados polifuncionales, que incluyan tareas de guardia interna y/o, guardia retén incluirán horas de policlínica y/o visita en sala. La carga horaria de policlínica y/o visita en sala, para estos cargos tendrá un mínimo de 12 horas semanales y un máximo de 24 horas semanales. En ningún caso se concursarán funciones de alta dedicación horaria que incluyan sólo horas de guardia interna o guardia retén.

3.1.6.- Los profesionales que hoy desempeñan cargos de menos de 20 horas semanales deberán aumentar el número de horas semanales al menos a los mínimos aquí establecidos para acceder a una función de alta dedicación. De lo contrario permanecerán en el sistema de trabajo anterior, manteniendo la retribución que hoy perciben.

3.1.7.- El volumen de horas dependerá de las necesidades asistenciales, sin perjuicio de que no podrán superar el total de horas establecidas para las funciones de alta dedicación (48 horas semanales). De esta manera se considera la posibilidad de generar un impacto en el sistema de atención ambulatorio y garantizar la atención longitudinal de los usuarios, considerando el PROCESO ASISTENCIAL en su conjunto.

3.1.8.- Ante la necesidad del organismo de aumentar las horas en un servicio, se realizará en primer lugar un llamado interno, a efectos de que puedan cubrirse con aquellos profesionales que puedan aumentar sus compromisos funcionales tomando en cuenta los máximos aquí establecidos. De no contar con aspirantes dentro del servicio que cumplan los requisitos se llamará a concurso abierto.

**3.2.- FAD GUARDIAS**

**3.2.1.- Actividad en régimen de Guardia interna.-**

Las Funciones de Alta dedicación que incluyan guardia interna, deberán incorporar otras actividades asistenciales, siendo necesariamente polifuncionales (sala, policlínica, etc).

La guardia interna no podrá nunca superar las 16 horas continuas, a excepción de aquellos cargos que se denominan de transición en el presente acuerdo.

En todos los casos, la carga horaria de las funciones de alta dedicación refiere a horas presenciales efectivamente trabajadas.

**3.2.2.- Actividad de retén**

Aquellas funciones de alta dedicación que incluyan esta modalidad de trabajo, no podrán exceder las 60 horas semanales, ni superar el 75% del volumen total de horas contratadas.

Se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.

Cuando la carga horaria incluya guardia retén, los mismos deben tener al menos 12 horas semanales de policlínica y/o visita en sala (3.1.5).

Número máximo de llamados de retén: El número máximo será de 10 llamados efectivamente realizados cada 12 horas de guardia de retén. El control se realizará cada 3 meses, considerando los últimos 12 meses de trabajo. La definición de este umbral no condiciona la discusión de las especialidades a acordarse en el futuro.

**3.3 HORAS NO ASISTENCIALES**

3.3.1.- Dada la particularidad de la especialidad, con su especificidad, subespecialidades, diferentes ámbitos de atención, la existencia de un hiato anátomo-clínico ya mencionado e implementado en acuerdos anteriores se mantiene en los FAD de psiquiatría:

3.3.2.- Para la PLANIFICACIÓN DEL PROCESO PSIQUIÁTRICO TERAPÉUTICO se asigna un mínimo de una hora semanal en todas las funciones de alta dedicación.

*A. GIANONI* *SAL* 7

*P. FROITZ*

*P. SALU*

*Carapalca*

*CF*

3.3.3.- Para las ACTIVIDADES INSTITUCIONALES se asigna un mínimo de 1 hr semanal para los cargos de menos de 24 horas y un mínimo de 2 horas semanales para los restantes.

#### **4.- REMUNERACIÓN**

4.1.- El valor hora FAD será considerado el laudo para la especialidad, por lo que todos los psiquiatras que se desempeñan en ASSE, y que accedan a funciones de alta dedicación mediante la modalidad del concurso, pasarán a cobrar su remuneración en base a este criterio. Los profesionales que no accedan a funciones de alta dedicación mantendrán la retribución que surge del acuerdo médico del 30 de mayo de 2008 y siguientes para los médicos especialistas del organismo.

4.2.- El valor hora presencial a la fecha de la función de alta dedicación para psiquiatría es de \$1.285,76 (valor enero 2021) considerando en el mismo el pago de un componente fijo y otro variable.

4.3.- En un plazo de 6 meses a partir de la suscripción del convenio, ASSE se compromete a realizar una propuesta, que se discutirá en el marco de una comisión de trabajo integrada por ASSE, SMU-FEMI y SSCC del componente variable a estos cargos que será como máximo del 25% del valor hora FAD, previéndose para el 1 de enero de 2022 que las funciones se retribuyan con una partida fija y una variable.

4.4.- Mientras no esté determinado el porcentaje del componente variable, ni su modo de cálculo para las distintas actividades, se abonará el 100 % del valor hora.

4.5.- A los solos efectos de establecer su remuneración, los coordinadores regionales que surgen del punto 2.6. del presente acuerdo recibirán una retribución correspondiente al 15% del valor del cargo presupuestado sobre su compromiso funcional.

#### **5.- Funciones de Alta Dedicación de transición**



5.1.- Se consideran funciones de alta dedicación de transición aquellos que a la fecha no cumplen con los criterios de máximos y mínimos para cada tarea establecida. Asimismo, se consideraran cargos nuevos de transición aquellos cargos con funciones de alta dedicación, polifuncionales con guardia interna llamados por ASSE hasta el 31 de diciembre del presente año con las particularidades establecidas en el 5.8.-

5.2.- Las partes entienden las dificultades que implican la reestructura del sistema actual por lo que acuerdan la incorporación de las funciones de alta dedicación con las modalidades, mínimos y máximos acordados para las nuevas funciones de alta dedicación que se concursen, con las excepciones establecidas en el presente capítulo. El régimen de transición para los cargos ocupados por los psiquiatras titulados deberá cumplir las siguientes modificaciones y cesa al vacar cada uno de dichos cargos.

5.3.- Aquellos que al momento actual cumplen un régimen de guardia interna de entre 24 y 48 horas semanales y así lo deseen, podrán acceder a una Función de Alta Dedicación siempre que agreguen a su cargo actual en los profesionales que tienen 24 horas de guardia interna, al menos 6 horas de policlínica y/o visita en sala. Aquellos profesionales cuya carga horaria actual es de 48 horas semanales, deberán realizar un máximo de 36 horas de guardia interna y 12 horas semanales de policlínica y/o visita en sala.

5.4.- En ningún caso, aquellos que hoy cumplen más de 48 horas semanales de guardia interna presencial mantendrán un volumen total de horas superior a 48 horas semanales. De lo contrario, no podrán acceder a una función de alta dedicación.

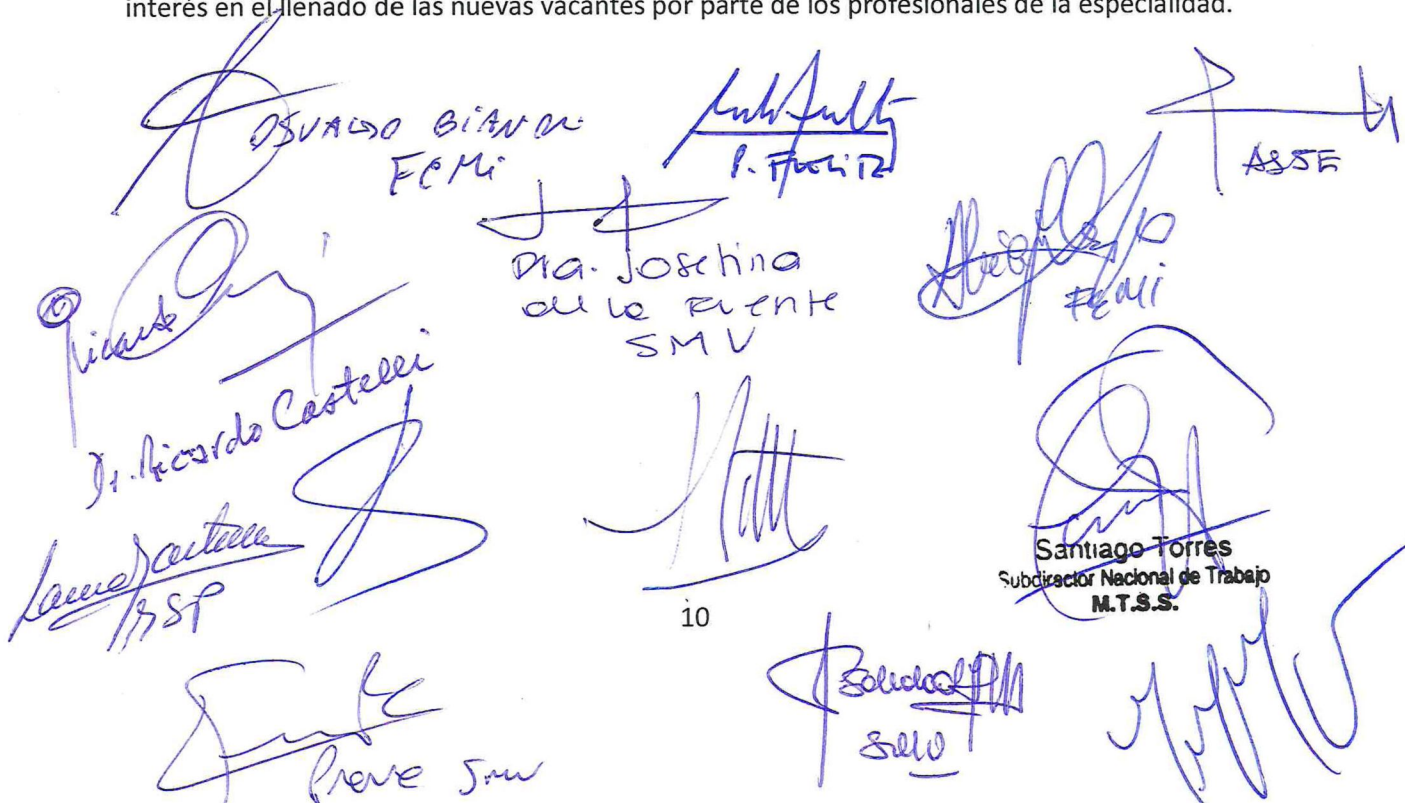
5.5.- El centro donde se desempeñe esta tarea estará supeditado a la disponibilidad locativa, recursos materiales (informáticos, terapéuticos, etc) y necesidades asistenciales, considerando que no afecte sustancialmente la dinámica laboral del psiquiatra.

5.6.- Los psiquiatras que a la fecha cumplen menos de 20 horas semanales, deberán aumentar su carga horaria a 20 horas o más, a efectos de acceder a una función de Alta Dedicación. De lo contrario se mantendrán en las mismas condiciones y retribución anteriores.

5.7.- En todos los casos los cargos que aumenten su carga horaria podrán cumplir las nuevas horas contratadas en los servicios en el que venían cumpliendo funciones (aún en aquellos casos que ya cumplían su carga horaria en distintas unidades ejecutoras), o en otro dentro de la o las mismas unidades ejecutoras según las necesidades de la administración. En los cargos nuevos, podrán considerarse el cumplimiento de funciones en más de una unidad ejecutora.

5.8.- Régimen de transición para cargos nuevos polifuncionales con guardia interna vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. Las partes acuerdan que hasta el 31 de diciembre de 2021 se podrán incorporar cargos nuevos de psiquiatría siempre que sean polifuncionales combinados con guardia interna, con un mínimo de 32 horas semanales, incluyendo una guardia de 12 horas semanales presenciales. A partir del 1 de enero de 2022, los cargos nuevos que incluyan régimen de guardia interna serán llamados con un mínimo de 40 horas semanales.

5.9.- Las partes trabajarán conjuntamente para elaborar los llamados de los cargos que se mencionan en el último apartado del inciso anterior a ser llamados a partir del 1 de enero de 2022, siempre considerando las necesidades asistenciales de ASSE, a efectos de lograr mayor interés en el llenado de las nuevas vacantes por parte de los profesionales de la especialidad.

  
OSVALDO BIANCHI  
FCMI  
P. FERRER  
Dra. Josehina  
de la Fuente  
SMU  
ASSE  
Ricardo Castelletti  
BSP  
Santiago Torres  
Subdirector Nacional de Trabajo  
M.T.S.S.  
10  
SILVA